



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 04 de junio del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 172-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N°144-UIFCA-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, recibido el 03/06/2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 075-2024-UIFCA-UNAC de fecha 14 de mayo del 2024, donde se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 052-2024-UIFCA-UNAC de fecha 18/03/2024 y proponer al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: "CLIMA ORGANIZACIONAL Y DESEMPEÑO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, 2024", presentado por los bachilleres Escajadillo Cuipa Felix Ricardo y Guzmán Chumbiray Carlos Gustavo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, según el Art. 21° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, precisa que para el grado académico de bachiller, título profesional o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador de proyecto de trabajo de investigación o tesis son designados por el comité directivo de la unidad de Investigación de la facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente;

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, asimismo el Art. 71° del precitado Reglamento, establece que el presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano de la facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes posibilidades: incisos a, b, c y d;

Que, mediante Oficio N° 064-2022-UIFCA-UNAC Virtual de fecha 06/06/2022, recibido el 16/06/2022, el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, remite el Dictamen N° 019-2022-SCT-UIFCA-UNAC de fecha 31 de mayo del 2022, se dictamina proponer al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "EL E-COMMERCE Y EL PROCESO DE COMPRA DE LOS CLIENTES EN LAS PLATAFORMAS VIRTUALES, 2021", presentado por los bachilleres Guevara Aslla Wilmer y Escajadillo Cuipa Felix Ricardo;

Que, según Oficio N° 088-2022-SA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 30/06/2022, se hace la observación al Oficio N° 064-2022-UIFCA-UNAC Virtual, Dictamen N° 019-2022-SCT-UIFCA-UNAC y Proyecto de Tesis Titulado: "EL E-COMMERCE Y EL PROCESO DE COMPRA DE LOS CLIENTES EN LAS PLATAFORMAS VIRTUALES, 2021", donde se indica como uno de los autores del Proyecto de Tesis, el bachiller GUEVARA ASLLA WILMER, sin embargo, en el expediente que presenta el bachiller adjuntado su solicitud, diploma de bachiller y DNI sus apellidos y nombre es GUEVARA ASLLA WILBERT, asimismo, cabe señalar que hasta la fecha no se remitió el levantamiento de la observación señalada;

Que, asimismo, con Oficio N° 084-UIFCA-2024 de fecha 18/03/2024, el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 052-2024-UIFCA-UNAC de fecha 18 de marzo del 2024, donde se resuelve proponer al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "CLIMA ORGANIZACIONAL Y DESEMPEÑO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, 2024", presentado por los bachilleres Escajadillo Cuipa Felix Ricardo y Guzmán Chumbiray Carlos Gustavo, conformado por los docentes:

Presidente : Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez
Secretaria : Mg. Maibi Ana Plasencia Alva
Vocal : Mg. Leoncio Puelles Cacho
Suplente : Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga
Asesor : Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto

Que, conforme a la solicitud S/N de fecha 12 de abril del 2024, el bachiller Escajadillo Cuipa Felix Ricardo, señala que por motivo de no levantar las observaciones y por índole personal no seguirá con el Proyecto de Tesis titulado: "EL E-COMMERCE Y EL PROCESO DE COMPRA DE LOS CLIENTES EN LAS PLATAFORMAS VIRTUALES, 2021", por lo que, solicita su desistimiento;

Que, según Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 066-2024-UIFCA-UNAC de fecha 26 de abril del 2024, se resuelve dejar sin efecto, el Dictamen N° 019-2022-SCT-UIFCA-UNAC de fecha 31 de mayo del 2022;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 075-2024-UIFCA-UNAC de fecha 14 de mayo del 2024, se resuelve dejar sin efecto, la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 052-2023-UIFCA-UNAC de fecha 18/03/2024, por el cual se propone al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto titulado: "CLIMA ORGANIZACIONAL Y DESEMPEÑO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, 2024", presentado por los bachilleres Escajadillo Cuipa Felix Ricardo y Guzmán Chumbiray Carlos Gustavo;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

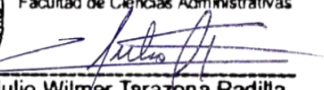
PRIMERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "CLIMA ORGANIZACIONAL Y DESEMPEÑO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, 2024", presentado por los bachilleres **ESCAJADILLO CUIPA FELIX RICARDO Y GUZMÁN CHUMBIRAY CARLOS GUSTAVO**.

- **Presidente** : Mg. JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ
- **Secretario** : Mg. MAIBI ANA PLASENCIA ALVA
- **Vocal** : Mg. LEONCIO PUELLES CACHO
- **Suplente** : Dr. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA
- **Asesor** : Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, remita al Despacho Decanal el Dictamen Colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, conforme al Art. 71° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO